MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 057-2016 CESIÓN ANCHOVETA VIII REGIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL ARMAR A.G.-LOTA PROTEIN S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE ANCHOVETA ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 31 MAR. 2016

R. EX. N° 966

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ARMAR A.G." y el armador industrial "LOTA PROTEIN S.A."; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 58/2016, de fecha 23 de marzo de 2016, C.I. SUBPESCA N° 4288-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 057/2016 de fecha 29 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 y N° 392, todos de 2012, N° 943 de 2015 y N° 58 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas 2077 y 3251 ambas de 2013 y N° 601 de 2016; las Resoluciones Exentas 3520 de 2015 y N° 469 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ARMAR A.G.", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta en la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la mencionada organización de pescadores artesanales ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 150 toneladas de anchoveta, al armador industrial "LOTA PROTEIN S.A.", titular de licencias transables de pesca en la unidad de pesquería del anchoveta, en el área marítima de la V a la X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exenta N°2077 de 2013 y N° 601 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de 150 toneladas de Anchoveta provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ARMAR A.G.", RAG N° 384-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta en el área marítima de la VIII Región, en favor del armador industrial LOTA PROTEIN S.A., R.U.T N° 96.766.590-8, domiciliada en Avenida Matta esquina Villagrán s/n, Lota, Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería Anchoveta en el área marítima de la V y X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N°2077 de 2013 y N° 601 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales que se indica, en los montos que cada caso se señala:

ARMAR A.G., embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Anchoveta (ton)
JUAN ELIZARDO VEGA MIRANDA	**RÍO JORDAN II** **RÍO JORDAN IV**	5294 961806	50 80
ÁNGEL DIONISIO VEGAS MUÑOZ	**RÍO JORDAN V**	954510	20
TOTAL TONELADAS			**150**

3.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, 150 toneladas de Anchoveta a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES "ARMAR A.G.", e increméntese en el mismo monto la cuota autorizada a "LOTA PROTEIN S.A", ambas individualizadas en el numeral 1° de la presente resolución.

4.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que les corresponda a "LOTA PROTEIN S.A", durante el presente año calendario en virtud de las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas mediante Exentas N°2077 de 2013 y N° 601 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería del recurso anchoveta de la V a la X Regiones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RÍO JORDAN II (RPA 5264)	10174109-5	ANGEL VEGAS MUÑOZ
	14417836-K	JAVIER BUSTOS VILCHES
	6098991-5	JOSÉ CORDERO VENEGAS
	8946126-K	DOMINGO SEPÚLVEDA CASTAÑIA
	8032896-6	BORIS RUIZ SOBARZO
	10611196-0	EDUARDO TELLEZ ZÚÑIGA
	12323396-4	JUAN HENRÍQUEZ ARRIAGADA
	13959014-7	SAMUEL MUÑOZ DELGADO
RÍOJORDAN IV (RPA 961806)	10596720-9	JUAN FERNANDEZ SALAS
	10664442-K	ZENON FERNANDEZ SALAS
	10642173-0	MARCOS RIVAS PEÑA
	8888444-2	LUIS SANCHEZ FERNANDEZ
	17321215-1	MANUEL FERNANDEZ VEGA
	18745389-5	MARCO RIVAS NUÑOZ
	17075640-1	ZENON FERNANDEZ VEGA
	10118623-7	HUMBERTO SALINAS GAETE
	14214276-7	JOSE UTRERAS GOMEZ
	9531810-K	EDUARDO BASCUÑAN CIFUENTES
RÍO JORDAN V (RPA 954510)	11905124-K	CLAUDIO RODRIGUEZ ORMEÑO
	10379420-K	JORGE VELOSO RODRIGUEZ
	16766931-K	JUAN KLICKMANN VEGA
	9716575-0	OSCAR LEIVA CARVALLO
	12926122-6	CESAR SEPULVEDA OSSES
	9525225-7	JOSE SANHUEZA TORRES
	14902693-2	DANIEL ORTEGA CABRERA
	9592575-8	HECTOR OLATE FIERRO
	10757162-0	PEDRO SARAVIA VERDUGO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

7.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a "LOTA PROTEIN S.A.", mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

8.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

9.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

REPUBLICA DE CHILE ★ MINIST DE ECON. F Y TURISMO ★ SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/IMU

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA ★ DIVISION JURIDICA